



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 620 -2013-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 17 SET. 2013

### VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00008842-2013 y Solicitud adjunta.

### CONSIDERANDO:

Que, la señora **Marisol SERRANO BUSTINZA**, ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de Vacaciones Truncas como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 075-2011-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Sub Regional de Antabamba, Nivel Remunerativo F-3, con vigencia del 12 de Enero del año 2011 y por Resolución Ejecutiva Regional N° 373-2013-GR.APURÍMAC/PR, se da por concluida la designación al 23 de Mayo del 2013;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con La entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, **concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no es retroactivo;**

Que, con Informe N° 114-2013-GR.APURIMAC/DRAF/SDRH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR,** Compensación económica por vacaciones truncas a favor de la ex funcionaria del Gobierno Regional de Apurímac, **Marisol SERRANO BUSTINZA**, por haber desempeñado cargo de confianza por el periodo de Dos (02) años, Un (01) mes y Nueve (09) días, en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 44/100 (S/. 2 273,44) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIR. SIST. ADM. III
NIVEL	:	F-3
BÁSICA	:	50,00



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,01
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.U. N° 090	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	<b>:</b>	<b>S/. 1 078,31</b>
		=====

### VACACIONES TRUNCAS

- Por 02 años	:	2 156,62 +
- Por 01 mes	:	89,86
- Por 09 días	:	26,96
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>:</b>	<b>S/. 2 273,44</b>
		=====

**SON : DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON 44/100 NUEVOS SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0021 Gestión Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Firma manuscrita]*

**Ing. Elías Segovia Ruiz  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

ESR/PR.  
MNCHA/SD.RR.HH.  
BWSD/APR.

